



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No. CNSC - 20181000006826 DEL 18-10-2018

*"Por el cual se modifican los Artículos 11° y 13° del Acuerdo No. 20181000004356 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE QUINCHÍA – RISARALDA, Proceso de Selección No. 649 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

La CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000004356 del 14 de septiembre de 2018, *"Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE QUINCHÍA – RISARALDA Proceso de Selección No. 649 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"*, el cual se encuentra publicado en la página web de la Comisión, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Mediante comunicación recibida por correo electrónico el día 17 de octubre de 2018, la Alcaldía de Quinchía (Risaralda) informó a la CNSC, que en el proceso de cargue de la información de los empleos vacantes ofertados - OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se registraron quince (15) empleos vacantes de Auxiliar Administrativo, nivel Asistencial.

Revisada nuevamente la OPEC, a la luz del Manual de funciones y competencias laborales, la Alcaldía de Quinchía (Risaralda), detectó que el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 04, identificado con el código OPEC No. 66036, corresponde a una vacante de Secretario, Código 440, Grado 4, de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, razón por la cual solicitó a la CNSC, la modificación de la OPEC en el SIMO.

Habilitado el Sistema, la Alcaldía de Quinchía (Risaralda), procedió a efectuar correctamente el cargue de la OPEC y una vez realizada la corrección remitió la certificación generada por el SIMO, debidamente suscrita.

Con base en lo anterior, se hace necesaria la modificación del Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004356 del 14 de septiembre de 2018, con el fin de precisar la oferta de empleos – OPEC, que se encuentran en vacancia definitiva en la Alcaldía de Quinchía, Proceso de Selección No. 649 de 2018, Convocatoria territorial Centro oriente.

El artículo 13° del Acuerdo No. 20181000004356 del 14 de septiembre de 2018, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, estableció: *"(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO (...)"*, etapa que aún no ha iniciado para la Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en el reporte OPEC de la Alcaldía de Quinchía, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 18 de octubre de 2018, aprobó modificar el Artículo 11 del Acuerdo No. 20181000004356 del 14 de septiembre de 2018.

Así mismo, se modifica el artículo 13 del Acuerdo ibidem adicionado un párrafo para que en adelante los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, sean suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

"Por el cual se modifican los Artículos 11° y 13° del Acuerdo No. 2018100004356 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE QUINCHÍA – RISARALDA, Proceso de Selección No. 649 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar los artículos 11° y 13° del Acuerdo No. 2018100004356 del 14 de septiembre de 2018, "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Quinchía, Proceso de Selección No. 649 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", por las consideraciones previamente expuestas en el presente Acto administrativo, los cuales quedan así:

**CAPÍTULO II  
EMPLEOS CONVOCADOS**

**ARTÍCULO 11°. EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Alcaldía de Quinchía, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES - DENOMINACIÓN	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
<b>PROFESIONAL</b>		
Director De Banda	1	1
Comisario De Familia	1	1
<b>Total Profesional</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>TÉCNICO</b>		
Técnico Operativo	1	4
Técnico Administrativo	2	2
Inspector De Policía Rural	1	3
Inspector De Policía 3° A 6° Categoría	1	1
<b>Total Técnico</b>	<b>5</b>	<b>10</b>
<b>ASISTENCIAL</b>		
Auxiliar De Servicios Generales	1	2
Auxiliar Administrativo	14	14
Secretario	1	1
<b>Total Asistencial</b>	<b>16</b>	<b>17</b>
<b>Total General</b>	<b>23</b>	<b>29</b>

**PARÁGRAFO 1°:** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace: SIMO.

**PARÁGRAFO 2°:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de Quinchía y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

**PARÁGRAFO 3°.** La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección".

**ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección podrá ser modificado o complementado, de oficio o a solicitud de La ALCALDÍA DE QUINCHÍA debidamente justificado, aspecto que será

"Por el cual se modifican los Artículos 11° y 13° del Acuerdo No. 20181000004356 del 14 de septiembre de 2018 en el que se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE QUINCHÍA – RISARALDA, Proceso de Selección No. 649 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro-Oriente"

supervisado por la CNSC y oportunamente divulgado a través de la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de inscripciones y aplicación y acceso de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación del Proceso de Selección, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace: SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

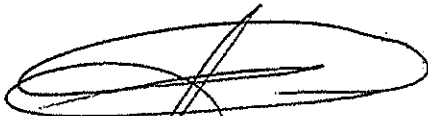
**PARÁGRAFO 1°:** Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO 2°:** Los actos administrativos a través de los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al Acuerdo de Convocatoria, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 2°.** La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo 20181000004356 del 14 de septiembre de 2018, los cuales quedan incólumes.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio-Civil – CNSC, y/o enlace: SIMO o su equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso final del artículo 33 de la Ley-909 de 2004.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ  
Presidente.



JORGE ALBERTO URIBE FLÓREZ  
Alcalde Municipal

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez  
Revisó: Ana Gloreas Correa - Gerente Convocatoria  
Proyectó: Argie Avila